

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL VEINTE Y TRES (2023)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

EXPRESSGRILL COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
DROIRA GONZÁLEZ JAIME FRANCISCO	CC.170654709-6	ACCIONISTA
DROIRA CANELOS JAIME TARCISIO	CC.170220654-9	ACCIONISTA
LANDETA POZO GLADYS RAQUEL	CC.170267591-7	ACCIONISTA

CUANTÍA: USD \$ 5.000,00

DI 4 COPIAS **DSDP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **DOCE (12) de MAYO** del año **DOS MIL OCHO**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JAIME FRANCISCO DROIRA GONZÁLEZ**, casado, por sus propios derechos, el señor **JAIME TARCISIO DROIRA CANELOS**, casado, por sus propios derechos; y, la señora **GLADYS RAQUEL LANDETA POZO**, divorciada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el

1 objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
2 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que
3 me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
4 tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
5 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
6 una de constitución de compañía de responsabilidad limitada,
7 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
8 **Comparecientes.-** Comparecen para la celebración de la
9 presente escritura los señores: JAIME FRANCISCO DROIRA
10 GONZÁLEZ, de estado civil casado, de ocupación empresario;
11 JAIME TARCISIO DROIRA CANELOS, de estado civil casado,
12 de ocupación empresario; y, GLADYS RAQUEL LANDETA
13 POZO, de estado civil divorciada, de ocupación empresaria.
14 Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
15 mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de
16 Quito, capaces y hábiles para contratar y obligarse.
17 **SEGUNDA.- Voluntad de Constituir la Compañía.-** Los
18 señores JAIME FRANCISCO DROIRA GONZÁLEZ, JAIME
19 TARCISIO DROIRA CANELOS y, GLADYS RAQUEL
20 LANDETA POZO convienen en constituir, como en efecto
21 constituyen, la compañía de responsabilidad limitada
22 **EXPRESSGRILL COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las
23 cláusulas que constan a continuación: **TERCERA.- Estatutos**
24 **de la Compañía.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA**
25 **COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN,**
26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo Primero.-**
27 **Denominación.-** La compañía se denominará **EXPRESSGRILL**
28 **COMPAÑÍA LIMITADA**, y se regirá por las leyes de la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 República del Ecuador -especialmente por la de Compañías
2 por las normas de los presentes Estatutos. **Artículo Segundo:**
3 **Objeto social.-** La empresa se dedicará a: a) Importación,
4 exportación, comercialización, de todo tipo de productos
5 cárnicos, elaborados, semi elaborados o en estado natural; b)
6 Importación, exportación y comercialización de condimentos y
7 especias; c) Importación, exportación y comercialización de
8 toda clase de productos alimenticios; d) Comercialización al
9 por mayor y menor de toda clase de productos alimenticios; e)
10 Prestación de servicios de catering service. f) Prestación de
11 servicios de alimentos, bebidas y restaurantes como punto de
12 venta directa a consumidores finales. g) Prestación de servicios
13 de organización de toda clase de eventos sociales, culturales.
14 h) Otorgamiento de franquicias a nivel nacional e internacional
15 bajo su marca comercial. i) Representar a compañías
16 nacionales, extranjeras que tengan objeto similar o afín con el
17 objeto detallado anteriormente; y, j) Podrá actuar como
18 mandante o mandatario de compañías nacionales o extranjeras
19 o de personas jurídicas naturales, nacionales. En
20 consecuencia son propias de la compañía todas las actividades
21 conexas y relacionadas de una u otra forma con las anteriores
22 enunciadas en términos generales y que construyen su
23 principal objetivo. Para cumplir con su objeto social la compañía
24 podrá: a) Adquirir acciones y participaciones sociales,
25 asociarse y, en general, celebrar todos los actos y contratos
26 permitidos por las leyes ecuatorianas; b) Prestar los servicios
27 en todo el territorio nacional en forma directa o a través de
28 distribuidores, agentes u otros factores de comercio; c)

1 Realizar negocios o comisión por cuenta de otros, sean estas
2 personas naturales o jurídicas; y, **d)** Realizar toda clase de
3 operaciones y transacciones civiles o mercantiles permitidas
4 por la ley. **Artículo Tercero.- Plazo.-** La compañía tendrá un
5 plazo de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
6 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
7 Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido
8 mediante resolución adoptada por la Junta General de Socios.

9 **Artículo Cuarto.- Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía
10 tiene condición nacional ecuatoriana, y su domicilio en la
11 ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **CAPITULO**

12 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES**

13 **Artículo Quinto.- Capital.-** La compañía tendrá un capital
14 social de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMERICA, dividido en cinco mil participaciones sociales de
16 un dólar cada una. **Artículo Sexto.- Naturaleza de las**

17 **Participaciones, su transmisión y cesión.-** Las
18 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden
19 transmitirse por herencia, y cederse, de preferencia a los
20 mismos socios, previo consentimiento unánime del capital
21 social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.-**

22 **Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada
23 socio un certificado de aportación, en el que constará
24 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
25 participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos
26 certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
27 General de la compañía. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**
28 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS** Artículo



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **Octavo.- Fuentes de Derechos y Obligaciones.-** Los socios
2 tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en el
3 párrafo cuarto, de la Sección Quinta de la Ley de Compañías
4 y los que se señalan expresamente en estos estatutos.

5 **CAPITULO CUARTO.- DE LA FORMACION DE LA**
6 **VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y**
7 **ADMINISTRACION** Artículo Noveno.- De la Formación de la
8 **Voluntad Social.-** La voluntad social se formará a través de
9 resoluciones de la Junta General de Socios y de decisiones del
10 Gerente General por sí solo, o del Gerente General y el
11 Presidente conjuntamente, según lo previsto en los presentes
12 Estatutos. Esta voluntad, se manifestará ante terceros a través
13 de actuaciones del Gerente General de la Compañía o de éste
14 en unión con el Presidente, sin perjuicio de lo previsto por el
15 artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-**
16 **Dirección y Administración.-** La Compañía será dirigida y
17 gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por
18 el Gerente General o por el Presidente en caso de ausencia del
19 primero o quienes los reemplacen, de acuerdo con los
20 presentes Estatutos. **Artículo Décimo primero.- De la Junta**
21 **General de Socios.-** La Junta General de Socios, constituida
22 por los socios reunidos de acuerdo con la Ley y los Estatutos,
23 es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para
24 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
25 sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y
26 los Estatutos Sociales, cualquier decisión que creyere
27 conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus
28 atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y

1 remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; b)
2 Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente
3 General; c) Resolver acerca del destino de las utilidades y
4 formación de reservas, de acuerdo con la ley; d) Consentir
5 en la cesión de las participaciones, y en la admisión de nuevos
6 socios, en conformidad con la Ley; e) Resolver el aumento o
7 disminución del capital y la prórroga del contrato social; f)
8 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g) Decidir el
9 arrendamiento, establecimiento de gravámenes o restricciones
10 de dominio o la enajenación de inmuebles de la Compañía; h)
11 Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las
12 causales establecidas en la Ley; i) Resolver las reformas de
13 los Estatutos, en conformidad con la Ley; j) Expedir los
14 Reglamentos Internos de la Compañía y reformarlos; k)
15 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
16 contra de los administradores; l) Aprobar al presupuesto anual
17 de la Compañía; m) Interpretar, en forma obligatoria para los
18 socios, los Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, n)
19 Ejercer las demás establecidas por la Ley; **Artículo Décimo**

20 **Segundo.- Clases de Juntas y Convocatorias.- Uno.- Clases**

21 **de Juntas.-** Las reuniones de la Junta General serán
22 Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por
23 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
24 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y
25 conocerán el balance anual, los informes que presenten el
26 Presidente y el Gerente General de la Compañía, la formación
27 del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier
28 otro asunto puntualizado en la convocatoria, sin perjuicio de lo



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 previsto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
2 Compañías. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier
3 época del año y tratarán sobre los asuntos previstos en la
4 convocatoria. Las Juntas Generales Universales serán aquellas
5 integradas por los representantes de la totalidad del capital
6 social, reunidos, sin necesidad de previa convocatoria, sea en
7 la sede social o en cualquier lugar, dentro del territorio
8 nacional, para tratar los asuntos que acordaren por
9 unanimidad. En este caso, todos los asistentes deberán
10 suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Cualquiera
11 de los socios podrá oponerse a la discusión de los asuntos
12 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
13 **Dos.- Asuntos que pueden tratar las Juntas.-** Tanto en las
14 juntas ordinarias como en las extraordinarias, sólo podrán
15 tratarse los asuntos puntualizados en las convocatorias. Sin
16 embargo, las Juntas ordinarias, podrán deliberar sobre la
17 suspensión o remoción de los administradores, previsto por el
18 inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley
19 de Compañías. **Tres.- Convocatorias.-** Las convocatorias
20 serán hechas por nota suscrita por el Gerente General, y
21 enviada a los socios con ocho días de anticipación, por lo
22 menos, al de la reunión. En ella se indicará el lugar, día y hora
23 de la sesión, así como los asuntos que se tratarán en la Junta.
24 No se contarán en estos ocho días ni el de la convocatoria ni el
25 de la reunión de la Junta. La convocatoria deberá ser enviada
26 por correo certificado al lugar registrado más recientemente por
27 el socio como su domicilio en los libros de la Compañía, con
28 ocho días de anticipación por lo menos, contados según lo

previsto en el inciso anterior, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirán de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo. No obstante, la convocatoria se podrá realizar, mediante facsímil o correo electrónico con la misma anticipación. **Cuatro.- Solicitud de Convocatoria por los**

socios.- El socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General no lo hiciere en un plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, los referidos socios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. **Artículo Décimo**

Tercero.- Derecho de Información.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes respectivos de los asuntos relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente informado, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social pagado concurrente a la Junta, ésta quedará diferida. Si se pidiera plazo más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado concurrente; pero el diferimento no podrá, inclusive en este caso, ser superior a quince días. El derecho que se establece en los dos párrafos precedentes, no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



- 1 **Décimo Cuarto.- Presidente y Secretario de Junta.** a)
2 Dirección de las Sesiones.- Las sesiones de la Junta serán
3 presididas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
4 reemplace. El Gerente General actuará como Secretario. b)
5 Reemplazo del Presidente titular.- En caso de ausencia del
6 Presidente, lo reemplazará el Gerente General y, como
7 secretario actuará cualquiera de los socios concurrentes
8 designado por los demás socios. c) En caso de ausencia,
9 impedimento o falta del Gerente General, actuará como
10 Secretario de la Junta la persona que ésta designe. **Artículo**
11 **Décimo Quinto.- Representación de los Socios en las**
12 **Juntas.**- Los socios concurrirán a la Junta General
13 personalmente o por medio de un representante que,
14 acreditará su representación mediante poder general
15 legalmente conferido, que servirá para una o varias Juntas, o
16 en virtud de una nota escrita dirigida por el socio respectivo al
17 Gerente General de la Compañía, facultándole a un
18 representante específico para intervenir en una sesión
19 determinada o en diferentes Juntas si así lo decide. **Artículo**
20 **Décimo Sexto.- Quórum y Votaciones.- Quórum de**
21 **instalación.**- La Junta general se considerará legalmente
22 instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a
23 ella representen más de la mitad del capital social. En segunda
24 convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan.
25 Este particular deberá expresarse en la convocatoria. **Votos.**-
26 Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el
27 socio tendrá derecho a un voto. **Quórum decisorio.**- Las
28 decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del

1 capital social concurrente. Se considerará mayoría absoluta la
2 mitad más uno de las participaciones que formen el capital
3 concurrente con capacidad para votar sobre los puntos que la
4 Junta conozca y resuelva. Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Obligatoriedad de las**

6 **resoluciones de la Junta.-** Las resoluciones de la Junta son
7 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no
8 asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la
9 acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior
10 de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la
11 Ley de Compañías. **Artículo Décimo Séptimo.- Actas y**

12 **Expedientes de Juntas.- Actas.-** Después de celebrada una
13 Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y
14 acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de
15 la Junta. **Forma del Acta.-** Las Actas deberán llevarse a

16 máquina en hojas debidamente foliadas y escritas al anverso y
17 reverso. **Expedientes.-** Se formará, además, un expediente
18 de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y los
19 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
20 hechas en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se

21 incorporarán también a dicho expediente todos aquellos
22 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

23 **Artículo Décimo Octavo.- De la Representación Legal de la**
24 **Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de
25 la Compañía la ejercerá el Gerente General, en la forma
26 prevista en los presentes Estatutos. **Casos de autorización**

27 **de la Junta General de Socios.-** Para la celebración de actos
28 o contratos que entrañen enajenación de bienes inmuebles de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 la Compañía, establecimiento de gravámenes o restricciones
2 de dominio sobre ellos, o su arrendamiento, o supongan
3 reformas a los Estatutos, se necesitará constancia escrita de la
4 autorización de la Junta General de Socios. Todo lo
5 anteriormente dispuesto, se aplicará sin perjuicio de lo
6 ordenado en el artículo doce de la Ley de Compañías.

7 **Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente y sus**
8 **atribuciones.-** La Compañía tendrá un Presidente, elegido por

9 la Junta General, de entre los socios o fuera de ellos, para un
10 período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos
11 iguales. **Atribuciones del Presidente.-** Son sus atribuciones:

12 a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el
13 cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta
14 General de Socios; c) Intervenir, junto con el Gerente General,
15 en las escrituras públicas de reformas de Estatutos Sociales,
16 de adquisición, enajenación de inmuebles o establecimiento de
17 gravámenes sobre ellos; y, en los contratos de arriendo de
18 dichos bienes de la Compañía; y, d) Ejercer las demás
19 atribuciones que se le confieren en los presentes Estatutos y
20 en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo.- Del Gerente**

21 **General y sus funciones.-** La Junta General elegirá para el
22 período de cinco años al Gerente General de la Compañía, de
23 entre los socios o fuera de ellos, y podrá ser reelegido por
24 períodos iguales. Son sus funciones: a) Representar a la
25 Compañía y actuar a nombre de ella en la celebración de actos
26 y contratos en los términos de estos Estatutos; b) Organizar
27 las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del
28 personal de ella; c) Nombrar y remover al personal de la

1. Compañía; fijar sus remuneraciones, de conformidad con el
2 presupuesto de la empresa; y, hacer en el orden laboral todo
3 cuanto fuere menester; d) Dirigir el movimiento económico-
4 financiero de la Compañía, administrar sus bienes y
5 pertenencias y manejar la caja y cartera de valores; e) Abrir
6 cuentas bancarias, girar contra ellas, emitir pagarés y letras de
7 cambio, aceptar estas últimas, dentro de las limitaciones de
8 cuantía previstas por los Estatutos; f) Presentar a la Junta
9 General de Socios un informe anual y el balance que refleje la
10 situación económica de la Compañía; la cuenta de pérdidas y
11 ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; g)
12 Cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus
13 libros sociales y contables y que mantenga su
14 correspondencia y archivo de acuerdo con la Ley; h) Suscribir
15 los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente;
16 i) Convocar a la Junta General de Socios; j) Actuar como
17 Secretario de la Junta General y suscribir las actas de ella; k)
18 Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le
19 faculta la Ley y el presente Estatuto; y, l) Ejercer las demás
20 atribuciones contempladas en la Ley de Compañías. **Artículo**

21 **Vigésimo Primero.- Subrogación.-** Cuando faltare el
22 Presidente lo subrogará el Gerente General. En caso de falta,
23 ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará
24 el Presidente. Todo lo indicado hasta que la Junta General de
25 Socios adopte las decisiones pertinentes. **Prórroga de**
26 **funciones.-** Los funcionarios de la Compañía continuarán en
27 el ejercicio de sus funciones hasta cuando fueren
28 reemplazados, no obstante que los períodos para los que



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 fueron nombrados hubieren expirado. En caso de remoción
2 funcionario cesará automáticamente desde que tal hecho
3 ocurra. En caso de renuncia, se aplicará lo previsto
4 artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.

5 **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO** 6 **DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS Y LIQUIDACION.-**

7 **Artículo Vigésimo Segundo.- Destino de Utilidades y**
8 **Beneficios.-** De los beneficios líquidos anuales se tomará un
9 porcentaje del cinco por ciento, destinado a formar un fondo de
10 reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del
11 capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo
12 de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido
13 por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se
14 deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para
15 dividendos en favor de los socios, salvo resolución unánime,
16 en contrario, de los socios concurrentes a la Junta General.
17 Sólo se pagará dividendos sobre las participaciones sociales
18 en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
19 reservas expresas efectivas de libre disposición. La
20 distribución de dividendos entre los socios se realizará en
21 proporción al capital que hubieren desembolsado. **Artículo**

22 **Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio
23 económico de la Compañía correrá desde el primero de enero
24 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**

25 **Vigésimo Cuarto.- Disolución y Liquidación.-** La Compañía
26 se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el
27 artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.
28 Pare efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que se

1 dispone en el parágrafo cuarto de la sección décimo segunda
2 de la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuará
3 como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General
4 decida que actúen otras personas que la Junta elija. En ambos
5 casos, la Junta designará los respectivos suplentes. **Artículo**

6 **Vigésimo Quinto.- Normas Complementarias.-** En lo no
7 previsto por los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en
8 el Ley de Compañías y su reglamento y sus eventuales
9 reformas se entenderán incorporadas a este contrato.

10 **TERCERA.- Integración y Pago del Capital.- Suscripción.-**

11 El capital de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y está íntegramente
13 suscrito en la siguiente forma: -----

14 SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE	PORCENTAJE DE
	Y PAGADO USD	PARTICIPACIONES	PARTICIPACION

16 Jaime Francisco

17 Droira González	4.900.00	4.900	98%
--------------------	----------	-------	-----

18 Jaime Tarcisio

19 Droira Canelos	50.00	50	1%
-------------------	-------	----	----

20 Gladys Raquel

21 Landeta Pozo	50.00	50	1%
-----------------	-------	----	----

22 TOTAL	5.000.00	5.000	100%
----------	----------	-------	------

23 **Pago del Capital.-** De este valor suscrito, los socios
24 suscriptores han pagado a esta fecha la totalidad del capital
25 suscrito; es decir, CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMERICA, mediante depósito en numerario en la
27 cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el
28 PRODUBANCO Sociedad Anónima cuyo comprobante se



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 acompaña. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se faculta a los
2 doctores Carmen Elena Cepeda Pazmiño y Eduardo Hermosa
3 Torres para que realicen todos los trámites concernientes a la
4 aprobación, publicación del extracto e inscripción y más
5 diligencias que requiere el perfeccionamiento del presente
6 contrato. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
7 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta
8 escritura. **FIRMADO)** Doctor Eduardo Hermosa Torres con
9 matrícula profesional cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco
10 del Colegio de Abogados de Pichincha. **"HASTA AQUI LA**
11 **MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública
12 con todo su valor legal.- Para la celebración de la
13 presente escritura se han observado todos los preceptos
14 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
15 por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de
16 sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de
17 acto, de todo lo cual doy fe.-

18
19
20
21
22

22 **SR. JAIME FRANCISCO DROIRA GONZÁLEZ**

23 **C.C. 170654709-6**

C.V. 087-0100

24
25
26
27
28 **SIGUEN FIR...**

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES.

2

3

4

5

6

SR. JAIME TARCISIO DROIRA CANELOS

7

C.C. 170220654-9 C.V. 085-0100

8

9

10

11

12 SRA. GLADYS RAQUEL LANDETA POZO

13

C.C. 170267591-7 C.V. 086-0228

14

15

16

17

18

19

20

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

21

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

22

23

24

25

26

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

27

28

ECUATORIANA***** E1333V1222

CASADO KARLA R CABEZAS LANDETA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JAIME TARCISIO DROIRA

MARTHA ESPERANZA GONZALEZ

QUITO 29/01/2007

REN 2285993

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 170620654-9

DROIRA GONZALEZ JAIME TARCISIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 ABRIL 1949

005-T 0185 01544 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949



ECUATORIANA***** E1333V1222

CASADO MARTHA ESPERANZA GONZALEZ

SUPERIOR ARQUITECTO

LEONARDO DROIRA

MARTIANA CANELOS

QUITO 23/12/2004

REN 1348881

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 170220654-9

DROIRA CANELOS JAIME TARCISIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 MARZO 1949

005-T 0515 01544 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949



ECUATORIANA***** V4344V4244

DIVORCIADO QUEHACER. DOMESTICOS

SECUNDARIA

LEONIDAS LANDETA

ISABEL POZO

QUITO 29/04/2008

REN 2815034

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 170267591-7

LANDETA POZO GLADYS RAQUEL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 NOVIEMBRE 1949

005-T 0335 07652 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

087-0100 NUMERO
1706547096 CEDULA
DROIRA GONZALEZ JAIME FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Carla Parada
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

086-0228 NUMERO
1702675917 CEDULA
LANDETA POZO GLADYS RAQUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Gladys Landeta
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

085-0100 NUMERO
1702206549 CEDULA
DROIRA CANELOS JAIME TARCISIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Jaime Tarcisio
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: - 1 - Foja(s) Util(es)
Quito, a: 12 MAY 2008
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Cantón Quito

Notaria Decimo Octavo
QUITO
Enrique Díaz

PRODUBANCO

CERTIFICACION



N mero Operaci n **CIC10100002874**

Hemos recibido de

Nombre

LANDETA POZO GLADYS RAQUEL

DROIRA GONZALEZ JAIME FRANCISCO

DROIRA CANELOS JAIME TARCISIO

Aporte

50.00

4,900.00

50.00

Total

5,000.00

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMP  A DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formaci n que se denominar  :

EXPRESSGRILL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado ser  puesto en cuenta a disposici n de los administradores para lo cual deber n presentar al Banco la respectiva documentaci n que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resoluci n indicando que el tr mite de constituci n se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constituci n de la **COMP  A DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deber n entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorizaci n otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se present  para la aprobaci n.

Atentamente,

Pamela Maguashia
BANCO DE LA PRODUCCI N SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Mi rcoles, Abril 23, 2008

FECHA

0414112

Se o...

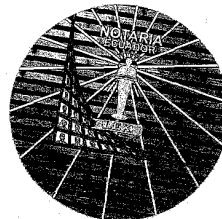


Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominada **EXPRESSGRILL CIA. LTDA.** que otorga el señor **JAIME FRANCISCO DROIRA GONZALEZ Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN CLASE

RA--



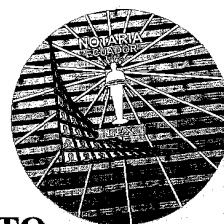
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
CONSTITUCIÓN DE EXPRESSGRILL COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 12 de
MAYO del 2008, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número
08.Q.IJ.001683, de fecha 17 de MAYO del 2008, que APRUEBA la presente
Compañía.- Quito a, VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 17 de mayo de 2.008, bajo el número **1982** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EXPRESSGRILL CÍA. LTDA."**, otorgada el doce de mayo del año dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1223**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024929**.- Quito, a diecinueve de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



0100013
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 17636

Quito, 04 JUL 2008

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPRESSGRILL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL